



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-OU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

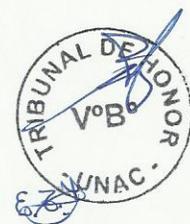
Resolución N°033 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 07 de Octubre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su Sesión de Trabajo de la fecha 20.06.2013; VISTO, el Oficio N° 214-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 02 de Mayo del 2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 15750-SG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, se debe tener presente que son Principios del Procedimientos sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa que significa, que los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo IV Título Preliminar y numeral 2 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
4. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes



7
DR. HERNÁN ÁVILA M.
13.11.13



Universidad Nacional del Callao

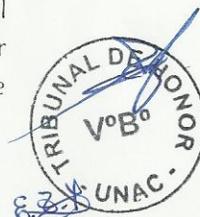
Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.

5. Que, mediante Resolución N° 240-2013-R de fecha 08 de Marzo del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias.
6. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que los mencionados docentes se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a quien se le entrega del Pliego de cargos para la formulación de sus descargos mediante el Oficio N°095-2013-TH/UNAC.
7. Que, de acuerdo al Informe N° 062-2012-TH/UNAC mediante Oficio N° 185 2012/JDA/FCA/UNAC la jefa del Departamento académico de la FCA, Lic. Flor de María Garivay Torres, solicita se apertura proceso administrativo disciplinario al Docente Hernán Ávila Morales por la reiterada inobservancia al Estatuto y Reglamentos de la UNAC y consignara falsa declaración en el Plan de Trabajo Individual precisando que mediante Resolución N° 001-10-SI FCA-UNAC el Director de la Sección de Post Grado de la FCA resolvió designar al DR. Hernán Ávila Morales como Coordinador de la Maestría en administración Marítima y Portuaria partir del 18 de Marzo 2010 hasta el 17 de Marzo 2012.
8. Que, mediante el Informe N° 062-2012-TH/UNAC el Tribunal de Honor considera que artículos 41° y 44° del Estatuto de la UNAC regulan las secciones de Post Grado precisando que Coordinador General es responsable de supervisar y coordinar con el Director de Sección actividades programadas dependiendo jerárquicamente del Director de Escuela siendo que dicho cargo no sólo debe ser reconocido por resolución Directoral sino de la Sección de Post Grado de cada Facultad sino que además debe ser ratificado por la Escuela de Post Grado de la Universidad.
9. Que, de acuerdo al Informe N° 062-2012-TH/UNAC de los Planes Individuales de Trabajo presentados por el Docente Hernán Ávila Morales se observa que este consignó como actividades administrativas 02 horas semanales para realizar labores de Coordinador de la Maestría administración Marítima y Portuaria situación que, según el Tribunal de Honor, devendría irregular toda vez que la Resolución N° 001-10-SPG-FCA-UNAC no se encontraba debidamente ratificada.
10. Que, así también según el Informe N° 062-2012-TH/UNAC la conducta del Docente Hernán Ávila Morales habría trasgredido lo normado en los artículos 40° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Post Grado, aprobado mediante Resolución N° 121-95-CU, así como el inciso b) del artículo 293 del Estatuto





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

de la Universidad Nacional del Callao.

11. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6°, 13° y 28° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

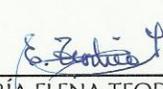
RESUELVE:

- 1º ABSOLVER, de los cargos al Docente DR. HERNÁN ÁVILA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2º TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MG. VICTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR




MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.